



DECRETO ALCALDICIO N° 1413 /  
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

REQUINOA, 24 JUN 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

El Memo N°89 de fecha 24.06.2022 mediante el cual remite convenio de "Asociatividad e Intercambio Cultural", de fecha 22.06.2022, suscrito entre la Municipalidad de Pichidegua y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio "Asociatividad e Intercambio Cultural", de fecha 22 de Junio de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Pichidegua y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA  
ALCALDE (S)

CMAB/MBQ//CLR  
DISTRIBUCION :  
Secretaria Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Control (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo.

**CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD E INTERCAMBIO CULTURAL**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA**

En la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a 22 de Junio de 2022 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA Corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.081.300-9, Representada por su Alcalde, don WALDO VALDIVIA MONTECINOS RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Comercio #121, Comuna de Requinoa; por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.081.100-6, representada por su Alcalde don MARCOS FUENTES ULLOA RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] se ha estipulado el siguiente convenio de Asociatividad e Intercambio Cultural.

PRIMERO: Las Municipalidades de Requinoa y Pichidegua, son ambas corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas Comunas. Además, ellas se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparten realidades socios económicas similares.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran un Convenio de "Asociatividad e Intercambio Cultural". En el marco de sus objetivos y competencias, acuerdan realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover la actividad cultural comunal, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad en el aprendizaje del arte y de la cultura, promoviendo un consumo cultural de calidad y democratizando el acceso a los bienes culturales, a través de una mayor programación cultural, que permita difundir expresiones artísticas locales, propender y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, artísticas y el patrimonio cultural de la región.

TERCERO: El presente convenio de asociatividad, establece que para dar cumplimiento a sus objetivos, ambas corporaciones se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos. Por lo anterior, las partes acuerdan:

- a) Generar instancias intercambio de artistas locales en cada una de las comunas.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Desarrollar, elaborar y ejecutar iniciativas y proyectos colaborativos entre los espacios culturales pertenecientes a los municipios, correspondientes al Teatro Municipal de Requinoa y la Casona Cultural de Pichidegua.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
- e) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Se entenderá por personal capacitado a Profesionales pertenecientes a los departamentos y/o corporaciones de Cultura, de cada uno de los municipios.
- f) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

CUARTO: Ambas Corporaciones acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario, representante de cada municipio, para efectos de coordinar y dar Integro cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento.- El personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, corresponderá al Encargado del Departamento de Cultura de la Municipalidad de Requinoa y el Secretario Ejecutivo de la Corporación Cultural de Pichidegua, Municipalidad de Pichidegua.

QUINTO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para su funcionamiento, ahora o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, y según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.-

SEXTO: El presente convenio empezara a regir desde esta fecha y tendrá una duración de un año y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de la partes manifiestan su intención de ponerle término, con una anticipación de al menos tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida al domicilio de la corporación.- Sin perjuicio de lo anterior, para su plena entrada en vigencia, el presente Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de cada una de las Municipalidades.-

SEPTIMO: Las partes firman el presente convenio en seis ejemplares, quedando tres en poder de cada uno.

OCTAVO: La personería del Alcalde, don Waldo Valdivia Montecinos, para representar a la Municipalidad de Requinoa, consta en el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 29 de Junio de 2021 y la personería del Alcalde, don Marcos Fuentes Ulloa, para representar a la Municipalidad de Pichidegua, consta en el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Junio de 2021.



**MARCOS FUENTES ULLOA**

**MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**

**MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**